

CONTESTACIÓN PROCESO 2020-00302 DTE JOSE DAVID LOAIZA VS MARÍA ROMEROY OTROS

Alejandra Ortiz <dianaortiz.ro@gmail.com>

Mar 03/05/2022 14:50

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mundial <mundial@segurosmondial.com.co>;contador3@taxislibres.com.co

<contador3@taxislibres.com.co>;Yolanda.acuna@yahoo.es

<Yolanda.acuna@yahoo.es>;Cristinajennyu05@gmail.com <Cristinajennyu05@gmail.com>;FABIAN BARRERO

OLIVERO <fabianbarreroabogado@hotmail.com>;amintaromero@hotmail.com

<amintaromero@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (6 MB)

20220503151713844 (1).pdf; SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA Y NOTIFICACIÓN (2).pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MUNDIAL 2020-00302.pdf; poder autenticado.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00302.pdf;

Señores

**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.**

DEMANDANTE:	JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE
DEMANDADOS:	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	110014189066 2020 00302 00

Buenas tardes;

Con fundamento en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, **DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.405.461 de Bogotá, abogada inscrita y en ejercicio, con tarjeta profesional número 321.581 del C.S.J., con notificaciones al correo: dianaortiz.ro@gmail.com, en calidad de apoderada la demandada MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.959.754 de Cali; de acuerdo con el poder legalmente conferido, mediante el presente escrito me permito radicar formalmente:

1. Contestación de demanda.
2. Llamamiento en garantía.
3. Poderes.
4. Solicitud de reconocimiento de personería para actuar en representación de mi poderdante y solicitud de notificación por conducta concluyente.

El presente correo se encuentra copiado a las demás partes, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Cordialmente;

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.022.405.461 de Bogotá.

T.P. 321.518 del C. S. de la Judicatura

Cel: 3045327846

Correo: dianaortiz.ro@gmail.com

Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28

Con copia a:

cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

mundial@segurosmondial.com.co

contador3@taxislibres.com.co

Yolanda.acuna@yahoo.es

Cristinajennyu05@gmail.com

Fabianbarreroabogado@hotmail.com

Señores,
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: PROCESO VERBAL RCE Y/O RCC
Demandante: JOSE LOAIZA MAPE
Demandado: MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO Y OTROS
Radicado: 2020-00302

MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.959.754**, en calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, manifiesto al señor Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.405.461** de Bogotá, abogada en ejercicio con la T.P No. **321.581** del C.S de la J, correo dianaortiz.ro@gmail.com, para que asuma mi defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderada **ORTIZ RODRIGUEZ**, además de las facultades del artículo 77 del C.G. del P, queda expresamente facultada para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder, en especial para que se realice el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros.

Atentamente,



MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO
C.C. No. 31.959.754
Teléfono: 3138658495
Dirección: Cra 108 #68C-35
Correo: amintaromero@hotmail.com

Acepto,

Dana Ortiz

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ
C.C No. 1.022.405.461 de Bogotá
T.P 321.581 del C.S. de la J.
Teléfono: 3045327846
Notificaciones: dianaortiz.ro@gmail.com

03
18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA
29/04/2022

comparecio ante mi,
MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse :
MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO

y se identificó con :
C.C. 31959.754

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:



El Declarante


Huella Índice Derecho
MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DE CIRCULO DE CALI- ENCARGADA

Señores

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE
DEMANDADOS: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 110014189066 **2020 00302** 00

Buenas tardes;

Con fundamento en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, **DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.405.461 de Bogotá, abogada inscrita y en ejercicio, con tarjeta profesional número 321.581 del C.S.J., con notificaciones al correo: dianaortiz.ro@gmail.com, solicito respetuosamente al señor juez me reconozca personería para actuar como apoderada de la demandada, la señora MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.959.754 de Cali, de conformidad con el poder a mi conferido.

Así mismo, solicito respetuosamente al despacho se tenga por notificada la señora MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P, toda vez que mi representada no recibió notificación del auto admisorio de la demanda y solo tuvo conocimiento de la providencia, el día viernes 29 de abril de 2022 cuando se acerco a las instalaciones de Radio Taxi Aeropuerto SA.

Es de precisar que, la dirección de notificaciones aportada por la parte demandante tanto en el escrito de subsanación como en la demanda, no corresponden a su domicilio, pues se manifiesta la Av carrera 9 No. 50-15 piso 2 bloque 19, dirección que no es conocida por la señora Romero, contrario a ello, conforme al recibo de servicios públicos que se adjunta, la dirección física correcta es cra 108#68C-35 de Bogotá.

Por lo anterior, también solicito me envíe el link para consultar el expediente o me asigne cita en el juzgado a nombre de mi dependiente judicial Yiber Jabid Palencia Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía N°

1.005.325.098, a quien faculto para consultar el expediente, sacar copias y radicar documentos al Despacho.

Agradezco la ayuda y atención.

Cordialmente;

Diana Ortiz.

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. No. 1.022.405.461 de Bogotá.

T.P. 321.518 del C. S. de la Judicatura

Cel: 3045327846

Correo: dianaortiz.ro@gmail.com

Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28

Cuenta o
Referencia de pago:

62067105

vanti ✓

Vanti S.A. ESP.

Cliente: MARIA AMINTA ROMERO
Direccion: KR 108 68C 0035 00202
Municipio: BOGOTA Sector: BOLIVIA
Codigo Postal: 000000 Lote: P16GN

Ruta: 0011670263540005200
Codigo Sector 365
Medidor No.: 5057105-127244

19519

C1

Con Vanti Amigo adquieres
un paquete de asistencias
para ti y tu hogar:

vanti ✓
AMIGO



Asistencia de plomería,
cerajería, electricidad y todero.



Asistencia en gas.
Instalación interna y
gasodomésticos incluidos.



Tele-Consulta
limitada con Emermédica.
(Titular - Beneficiario)

Y muchas más...

Además, adquiriendo este paquete podrás tener muchos beneficios en:
Seguros, gastronomía, moda, viajes, entretenimiento y mucho más.

para más información Ingresa a
www.mundovanti.com

Vanti Amigo es un producto de Vanti S.A. ESP.
Consulta más información, términos y condiciones
en www.mundovanti.com/vantiomigo



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (1) 3 078 121 • Bucaramanga: (7) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes

7 a.m. a 6 p.m.

Sábado

7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

Bogotá, 03 de mayo de 2022

Señores
SEGUROS MUNDIAL
Calle 19 #36-28
rpublico@segurosmondial.com.co
abogadocivil.bogota@holdingvml.com
Ciudad

Ref. DERECHO DE PETICION. Art. 23 C.P. Art 5º CPACA.LEY 1755/15

MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No31.959.754 de Cali, con domicilio en la carrera 108#68C-35, en calidad de propietario del vehículo SIK098, en ejercicio del derecho de petición, acudo a ustedes con fundamento en lo siguiente:

i. HECHOS

1. El 07 de junio de 2019 ocurrió un choque en la carrera 7 con calle 75 de Bogotá aproximadamente a las 11:25 a.m. entre el vehículo taxi de placas SIK098, de mi propiedad y el particular FNO287, de propiedad del señor JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE.
2. El señor JOSE DAVID LOAIZA MAPE interpuso demanda de responsabilidad civil extracontractual en mi contra radicado 2020-00302 que cursa en el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, solicitando el pago por los siguientes conceptos:

DISCRIMINACION DE LOS CONCEPTOS RELACIONADOS EN EL JURAMENTO ESTIMATORIO	
GASTOS DIRECTOS	
VALOR PAGADO	TOTAL
1. DEDUCIBLE POR LA AFECTACION A LA POLIZA DEL VEHICULO DE PLACAS FNO 287 TOMADOR JOSE DAVID LOAIZA MAPE	\$ 828.116
2. CAMBIO DE BOMPER DELANTERO NUEVO, DESMONTE Y MONTE, PINTURA GENERAL	\$ 1.600.000
TOTAL GASTOS DIRECTOS	\$ 2.428.116
GASTOS INDIRECTOS	
SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI DE PLACAS WML-941 DESDE EL DÍA 08 AL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2019	\$ 438.901
TOTAL GASTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS	\$ 2.867.017

3. El vehículo de mi propiedad SIK098, para el momento de los hechos se encontraba asegurado con MUNDIAL con la póliza 2000013972.

4. Se tiene conocimiento que con ocasión a la póliza 2000013972 y a los hechos ocurridos, tanto el señor JOSE DAVID LOAIZA MAPE como la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. solicitaron reclamación y el pago de deducible y los gastos incurridos para el arreglo del vehículo de placas FNO287, reclamaciones 26680 y 21094.

ii. PETICIÓN

Con fundamento, en la anterior situación solicito amablemente:

1. Se me informe el estado de las reclamaciones elevadas por el señor JOSE DAVID LOAIZA MAPE y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
2. Se informe si la reclamación elevada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y se remita copia de los soportes documentales que se encuentren, con los cuales se afectó la póliza de mi vehículo, tales como:
 - a. Copia del oficio contentivo de la aceptación de MAPFRE SEGUROS.
 - b. Copia del oficio del ofrecimiento realizado por MUNDIAL
 - c. Copia de la factura de venta No. 09ES2480 de fecha 01 de julio de 2019.
 - d. Copia de la reclamación RM-90201 de fecha 17 de febrero de 2020.
 - e. Copia de certificación por deducible expedida por MAPFRE SEGUROS.
 - f. Copia de la respuesta dada por MUNDIAL al señor JOSE DAVID LOAIZA MAPE, relacionada con la reclamación por concepto de deducible, póliza 2000013972
 - g. Copia del pago efectuado por MUNDIAL a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con ocasión al ofrecimiento aceptado.
 - h. Copia de los demás documentos que soporten y registren el trámite de las reclamaciones 26680 y 21094

Atentamente



MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO,
C.C. No31.959.754 de Cali,
Carrera 108#68C-35 de Bogotá.
Cel. 3138658495
Correo: amintaromero@hotmail.com y dianaortiz.ro@gmail.com

P.D. Es obligación de los particulares, dar trámite y responder los derechos de petición, en especial, si se trata de tenerlas como pruebas en el curso de procesos judiciales.

II.

ANEXOS

Señores,
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: PROCESO VERBAL RCE Y/O RCC
Demandante: JOSE LOAIZA MAPE
Demandado: MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO Y OTROS
Radicado: 2020-00302

MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.959.754**, en calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, manifiesto al señor Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.405.461** de Bogotá, abogada en ejercicio con la T.P No. **321.581** del C.S de la J, correo dianaortiz.ro@gmail.com, para que asuma mi defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderada **ORTIZ RODRIGUEZ**, además de las facultades del artículo 77 del C.G. del P, queda expresamente facultada para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder, en especial para que se realice el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros.

Atentamente,



MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO
C.C. No. 31.959.754
Teléfono: 3138658495
Dirección: Cra 108 #68C-35
Correo: amintaromero@hotmail.com

Acepto,

Dana Ortiz

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRÍGUEZ
C.C No. 1.022.405.461 de Bogotá
T.P 321.581 del C.S. de la J.
Teléfono: 3045327846
Notificaciones: dianaortiz.ro@gmail.com

03
18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA
29/04/2022

comparecio ante mi,
MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse :
MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO

y se identificó con:
C.C. 31959.754

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:



El Declarante


Huella Índice Derecho
MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DE CIRCULO DE CALI- ENCARGADA



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 234070

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1022405461.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	321581	30/01/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de mayo de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-128918

NOMBRES:
DIANA ALEJANDRA
APELLIDOS:
ORTIZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
07/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1022405461

FECHA DE EXPEDICION
30/01/2019

TARJETA N°
321581

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.022.405.461**

ORTIZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

DIANA ALEJANDRA

NOMBRES

Diana Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1995**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

16-JUL-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01278476-F-1022405461-20220201

0078025378A 1

9918385906

REGISTRAR GENERAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1966**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

B+

G.S. RH

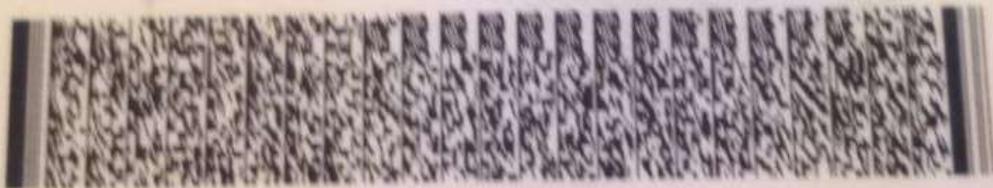
F

SEXO

28-JUN-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GILMORO VAÑHA



A-1500150-00865825-F-0031959754-20161116

0052186199A 1

1284154220

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

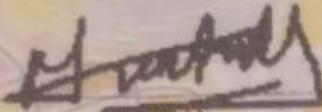
NÚMERO **31.959.754**

ROMERO GUERRERO

APELLIDOS

MARIA AMINTA

NOMBRES



FIRMA



III.

PRUEBAS



Alejandra Ortiz <dianaortiz.ro@gmail.com>

Fwd: MAPFRE, Contacto Radicado Nro 176068

aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Para: "dianaortiz.ro@gmail.com" <dianaortiz.ro@gmail.com>

3 de mayo de 2022, 12:05

Correo madre

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

De: pqr@asesormapfre.com.co <pqr@asesormapfre.com.co>
Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 11:49 a. m.
Para: AMINTAROMERO@HOTMAIL.COM <AMINTAROMERO@HOTMAIL.COM>
Asunto: MAPFRE, Contacto Radicado Nro 176068

Estimado Cliente:

Agradecemos que nos haya compartido su experiencia y la recibimos como una oportunidad de mejora para brindarle cada vez un mejor servicio. Por lo anterior, su queja ha sido registrada en nuestro sistema con la siguiente información:

No. Radicación: 176068

Nombre Solicitante: MARIA ARMINTA ROMERO GUERRERO

Fecha Solicitud: 03/05/2022 11:45 AM

Descripción: Teniendo en cuenta los hechos ocurridos el pasado 07 de junio de 2019 entre los vehículos de placas FNO287 Y SIK098 y, en calidad de propietario del vehículo SIK098, les solicito se me informe de manera detallada lo siguiente (1) si el señor JOSE DAVID LOAIZA MAPFRE presentó reclamación para el pago de deducible por la suma de \$828.116 y si este fue reconocido o respondido por parte de MAPFRE(2) si el valor del deducible solicitado en reclamación 220111401913378 fue pagado por la compañía MAPFRE (3) se me informe y certifique si MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA presentó la reclamación RM-90201 o cualquier otra reclamación a la compañía Seguros Mundial con ocasión al siniestro antes identificando y para afectar la póliza 2000013972 del vehículo SIK098 (4) se certifique si con ocasión al ofrecimiento realizado por seguros mundial (oficio SLPM-1611-2020) la compañía aseguradora MAPFRE aceptó el ofrecimiento y recibió el pago dentro del trámite interno de reclamación en Mundial con el número 26680 póliza 2000013972. En caso de haber recibido el pago, se informe la fecha de pago con la respectiva constancia. (5) Se informe si con ocasión al siniestro antes identificado, MAPFRE realizó el pago de la factura 09ES2480 del 01 de julio de 2019 por concepto de deducible y otros arreglos del vehículo fno 287, y se especifique qué arreglos fueron cubiertos debido a que el señor Loaiza solicita el pago de arreglos por conceptos similares.

Su caso será resuelto antes de 15 días hábiles por el responsable del área encargada. En situaciones especiales podríamos tomar días adicionales por lo que se lo estaríamos comunicando con anticipación.

Cordialmente,

Dirección del Sistema de Atención al Consumidor Financiero

IMPORTANTE: El correo electrónico a través del cual se remite este mensaje, es únicamente para envío automático de información, por lo tanto, por favor absténgase de responder.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a la(s) que va dirigido, en los términos de los acuerdos de confidencialidad previamente suscritos, si los hubiere. Su contenido esta protegido por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, como la reserva entre abogado y cliente, según el caso.

Bogotá, 16 de marzo de 2020

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Atn.: Dra. María del Rosario Vanegas
Ajusta Ltda.
Avenida Calle 19 No. 36 - 28
Tel.: 747 73 19 – 747 73 18
Bogotá D.C.



REF: **RECLAMACION 26680 POLIZA No. 2000013972**
PLACA TOMADOR: SIK098 – RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. BOGOTA
Nuestro Siniestro: RM-90201

Apreciados señores:

En nuestra condición de **ABOGADOS EXTERNOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, ejerciendo su derecho de subrogación según lo consagrado en el Artículo 1096 del Código de Comercio, por el presente escrito me permito informarle que se acepta el ofrecimiento, para el siniestro en referencia, por valor de **\$1.323.961**.

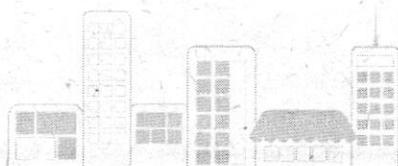
Con base a lo anterior, el pago debe ser realizado mediante transferencia electrónica, en el **Banco Davivienda**, cuenta corriente **No 482869999680**, en **Referencia No. 1** deberá anotar **891.700.037-9** y en la **Referencia No. 2** deberá anotar su número de Nit, a nombre de **MAPFRE SEGUROS**, la copia de la consignación se deberá hacer llegar a las oficinas de **PRELEGAL ASSIST S.A.** por correo electrónico a nohra.marin@prelegalassist.com

Agradezco su amable colaboración.

Cordial saludo,

NELSON MIGUEL CUERVO

NELSON MIGUEL CUERVO CASTILLO
C.C. N° 79.882.152 de Bogotá
T.P. 151.268 del C.S.J.
Apoderado Especial de
Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.



Calle 81 # 19A- 18
Tel. 571 3139930
Nohra Marín P. Ext. 701
Bogotá -Colombia

Bogotá D.C., 11/03/2020
SLPM – 1611-2020

Señores

PRELEGAL ASSIST
ABOGADOS EXTERNOS DEMAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Atn: Doctor Nelson Miguel Cuervo Castillo

Calle 81 N°19ª-18 Oficina 404

Teléfono: 3139930 Ext.216

Bogotá D.C.

REF: RECLAMACION 26680 POLIZA No. 2000013972
PLACA TOMADOR: SIK098
ASEGURADO: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A BOGOTA

Cordial Saludo:

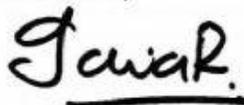
De acuerdo con la solicitud presentada el día 18/02/2020, en relación al accidente de tránsito ocurrido el día 07 del mes de Junio de 2019 y con la que se pretendía afectar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en el cual se vieron involucrados el vehículo HYUNDAI de placas SIK098 de propiedad del señor MARIA ROMERO asegurado con Seguros Mundial y el vehículo RENAULT de placas FNO257, le informamos lo siguiente:

La Compañía Seguros Mundial, realiza el ofrecimiento económico, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1,323,961)** como pago único total y definitivo, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Total	\$ 2,407,202
Valor convenio 55%	\$ 1,323,961
Ofrecimiento	\$ 1,323,961

De lo anterior y teniendo en cuenta lo informado, quedamos pendientes de su aceptación a la carta de ofrecimiento; para ordenar el giro correspondiente, en la AVENIDA CALLE 19 # 36-28 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. teléfono 7477318-19, dejando claro desde ya que la reclamante desiste de cualquier acción prejudicial o judicial en contra de los asegurados o amparados por valor tranzado de (\$ 2,407,202).

Cordialmente,

**ANDRÉS HUMBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ**
SUBDIRECTOR DE INDEMNIZACIONES LINEAS PERSONALESLíneas de Atención al Cliente:
Bogotá: 7477318/19
Nacional: 0180000111270.

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

Portal Web
www.seguosmundial.com.co

Seguros Mundial

Elaborado por Estefanía Rodríguez

Bogotá, D.C., julio 15 de 2019
SLP-21094-1290-2019

Señor

JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE

Calle 80 Bis Sur N° 91-48 Torre 6 Apto 304 Parques de Bogotá

Correo: cristinajennyu05@gmail.com

Teléfono: 3123554628-3003777423

Bogotá, D.C.

REF.	PÓLIZA:	2000013972
	PLACA:	SIK098
	FECHA DEL ACCIDENTE:	07/06/2019
	TOMADOR PÓLIZA:	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. BOGOTÁ

Respetado Señor:

En atención a la reclamación presentada en nuestras instalaciones, con respecto a los daños ocasionados al vehículo de placas **FNO257** nos permitimos informarle que, una vez revisada la póliza del vehículo asegurado, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se determinó que, dentro de las condiciones generales de la misma, se tiene un deducible en el amparo de responsabilidad civil extracontractual (Daños a bienes de terceros) correspondiente a 2 SMMLV, es decir \$1.656.232.

Por lo anterior y de conformidad con al ajuste efectuado del valor por usted reclamado, el mismo resulta ser equiparable al monto pactado como deducible en nuestra póliza, razón por la cual no es posible atender de manera favorable su solicitud.

En consecuencia, La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., objeta de manera formal, seria y oportuna su solicitud de indemnización. La posición aquí plasmada está fundamentada en los documentos e información recibidos.

Atentamente,

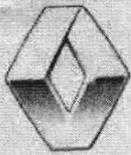
**Gerente de Indemnizaciones**
Seguros Mundial

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935Portal Web
www.segurosmondial.com.co

Seguros Mundial

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

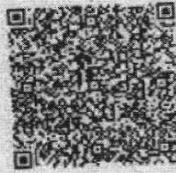


RENAULT
Passion for life

SANAUTOS S.A.
NIT. 890.200.179-7
CRA 34 N° 19-17
BOGOTÁ
Teléfono: (1) 7482222
WWW.SANAUTOS.COM.CO-comunicacion
es@sanautos.com.co

Sanautos
LIDERANDO EXPERIENCIAS

IVA REGIMEN COMÚN GRAN CONTRIBUYENTE RESOL. NO.000041
ENE. 30.2014-AUTO RETENEDOR RESOL. NO.0218 NOV.30.1994 AGENTE
RETENEDOR DE IVA
RESOLUCIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIAN N° 18782011505602 DEL
30/11/2018 DESDE 09E5-738 HASTA 09E5-10000 AUTORIZACIÓN



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
CR. 14 96 34
BOGOTÁ - COLOMBIA
NIT. 891700037-9
CUENTA CLIENTE: 107075
Teléfono: 6361316
Celular: 3107789495
Email: facturacionautos@mapfre.com.co
Contacto: LLOAIZA MAPE JOSE DAVID
Teléfono: 3123554628

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE : 16aedf1de879ffc01583d6df851e8839886954f5

FACTURA VENTA No.	FECHA GENERACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	NUMERO DE REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	PAGINACIÓN
09E52480	01/07/2019	31/07/2019	66370231	FACTURA TALLER	1 de 1

F. MATRICULA	KM	PLACA	MARCA	MODELO DESC	TIPO	VIN/CHASIS	No. MOTOR	No. FACTURACION	MODELO
01/01/2018	13668	FNO287	RENAULT	STEPWAY INTENS AT POLAR	PALQUE MAO CAR. CIRCUIT O.LAR	9FB55RC9GKM481765		9FB55RC9GKM4817 65	2019B52A2C PCPO

CODIGO	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DTO	VALOR
	INTERVENCION 1: GOLPE LATERAL DERECHO SEGUN MAPFRE	1	-695.896,00	-695.896,00	0	-695.896,00
	DE DEDUCIBLE	7,54	36.000,00	271.616,00	0	271.616,00
	LAT LATONERIA	14,49	36.000,00	521.640,00	0	521.565,00
	PINT PINTURA					97.305,00
	SUBTOTAL MANO OBRA			382.830,00	15	325.405,00
1/631005204R	ALETA DEL DER SW3	1	1.748.900,00	1.748.900,00	15	1.486.565,00
1/801008681R	PTA DEL DR E 1/E 2 SA3	1	253.180,00	253.180,00	15	215.203,00
1/638747980R	ENSANCH ALET D D SW3	1	108.310,00	108.310,00	15	92.063,00
1/602849189R	EMBELLE PARAL PTA DL D SA3	1	191.333,00	191.333,00	15	162.633,00
1/754260778R	ENSANCH ESTRI DR SW3	1	33.116,00	33.116,00	15	28.149,00
1/990449940R	CALCOMA PTA DL D SW3	1				2.310.018,00
	SUBTOTAL MATERIALES					2.407.323,00
	TOTAL INTERVENCIÓN 1					

Fecha/Hora entrega: 2019-07-01 18:04:14
Atendido por: PATRICIA BARROS
Forma de pago: CREDITO
Estado del pago: Pendiente
Condiciones del pago: Crédito

OBSERVACIONES:
SINIESTRO 220111401913378
DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
SETECIENTOS CATORCE PESOS

%IVA	BASE	IMPUESTO
19	2.407.323,00	457.391,00

SUBDTAL	2.814.893,00
DESCUENTO	407.851,00
IVA	457.391,00
IMPOCONSUMO	
RETEFUENTE	
RETEIVA	
RETEICA	
TOTAL FACTURA COP	2.864.714,00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO. ESTA FACTURA SE ENTIENDE ACEPTADA A LOS 3 DIAS
CALENDARIO SIGUIENTES A SU RECEPCION, ARTICULO 773 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

ORIGINAL

126782



Bogotá, 17 de febrero de 2020

Señores
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Atención: Dra. María del Rosario Vanegas
Ajusta Ltda.
Avenida Calle 19 No. 36 - 28
Tel.: 747 73 19 – 747 73 18
Bogotá D.C.

REF: RECLAMACIÓN RM-90201

En nuestra condición de **ABOGADOS EXTERNOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, ejerciendo su derecho de subrogación según lo consagrado en el Artículo 1096 del código del comercio, por el presente escrito solicitamos le sea cancelado a la aseguradora el valor por concepto de **DAÑOS** que se generaron con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 07/06/2019, en la CRA 7 CALLE 75, donde se vieron involucrados los vehículos de placas **FNO287** y **SIK098**, este último afiliado a ustedes para la fecha del accidente y siendo responsable de los hechos según el informe de tránsito que anexo, donde resultó codificado con la causal de responsabilidad N° 103 " **Adelantar cerrando** " .

La suma pagada por la aseguradora por concepto de **DAÑOS** es de **\$2.407.202**, según documentos anexos.

Se anexan fotocopias de los siguientes documentos:

- Constancia de reclamantes No. 220111401913378.
- Factura No. 09ES2480.
- Informe de Tránsito No. 1026987.
- Fotografías.

En este sentido, lo invitamos a comunicarse con nuestra Gestora de Negociación, Claudia Vanegas al Teléfono 313 99 30 Ext. 215, correo electrónico claudia.vanegas@prelegalassist.com

Cordial saludo,

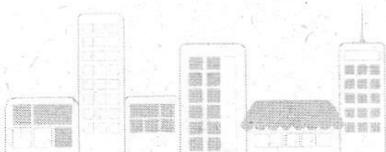
NELSON MIGUEL CUERVO
NELSON MIGUEL CUERVO CASTILLO
C.C. N° 79.882.152 de Bogotá
T.P. 151.268 del C.S.J.
Apoderado Especial de
Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

AJUSTA
RESPUESTAS JURÍDICAS EFECTIVAS

Fecha: 18-02-2020
Hora: 12:22
Firma: Galadri

SE RECIBE PARA ESTUDIO Y NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Call 601 # 19A-18
Tel. 571 3139930
Bogotá - Colombia



CERTIFICACIÓN POR DEDUCIBLE

Bogotá D.C, Julio 02 de 2019.

Señor
LOAIZA MAPE JOSE DAVID
c.c. 80228202

Apreciado Señor,

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A se permite comunicar que el vehículo **RENAULT STEPWAY (2) EXPRESSION MT 1.6C** de placas **FNO287** modelo **2019**, presentó reclamación en esta compañía el pasado 07 de Junio de 2019 con Nro. 220111401913378, pagando por deducible en Sanautos por un valor de **(\$828.116)** ochocientos veintiocho mil ciento dieseis pesos.

Se expide a los (02) días del mes de Julio de 2019 a solicitud del interesado con destino a Seguros Mundial.

Cordialmente,

 **MAPFRE** | COLOMBIA
SEGUROS GENERALES S.A.
NIT. 891.700.037-9

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9


Deysi Paola Ramirez Rativa
Gestor de Servicio
Área de Operaciones
Av. Cra. 70 # 99 - 72
Bogotá (Colombia)
Teléfono 643 96 00



Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de SOCIEDAD ASESORES Y AJUSTADORES JURIDICOS Y CIA SA-EN sigla AJUSTA Y CIA SA miembro de HOLDING VML S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que AJUSTA Y CIA S.A cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.ajusta.co/terminos.pdf>

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a AJUSTA Y CIA S.A a la dirección de correo electrónico contacto.ajusta@holdingvml.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la Av Calle 19 # 36-28, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ.

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PAGO RECLAMACIÓN 26680

Coordinación Civil Nacional <coorcivilnal@holdingvml.net>

Vie 29/04/2022 16:17

Para: Contratos Ajusta <contratos.ajusta@holdingvml.net>

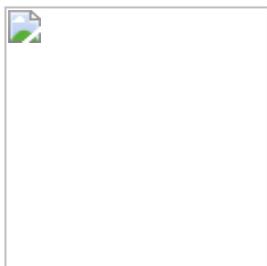
Cordial saludo.

Acudo a su amable colaboración para tener conocimiento si se tiene conocimiento del pago en la RECLAMACIÓN 26680, debido a que al realizar búsqueda evidencio que se indica la siguiente anotación "SE DIGITALIZAN DOCUMENTOS CONVENIO CH X CH Y SE ENVÍAN A PAGOS POR VALOR DE \$1.323.961. MEMORANDO 12."

Quisiera saber si tenemos contrato en este caso.

Lo anterior, debido a que se presenta demanda por los hechos ocurridos con el vehículo SIK098 el día 07/06/2019.

Cordialmente,



Diana Ortiz

Coordinadora Jurídica Área Civil

 mailto:

coorcivilnal@holdingvml.net



3016080078



[/grupoempresarialvml](#)



@HoldingVML

www.holdingvml.com

e Privacidad

Aviso de privacidad

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de SOCIEDAD ASESORES Y AJUSTADORES JURIDICOS Y CIA SA-EN sigla AJUSTA Y CIA SA miembro de HOLDING VML S.AS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que AJUSTA Y CIA S.A cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.ajusta.co/terminos.pdf>

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a AJUSTA Y CIA S.A a la dirección de correo electrónico contacto.ajusta@holdingvml.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la Av Calle 19 # 36-28, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., julio 15 de 2019
SLP-21094-1290-2019

Señor

JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE

Calle 80 Bis Sur N° 91-48 Torre 6 Apto 304 Parques de Bogotá

Correo: cristinajennyu05@gmail.com

Teléfono: 3123554628-3003777423

Bogotá, D.C.

REF.	PÓLIZA:	2000013972
	PLACA:	SIK098
	FECHA DEL ACCIDENTE:	07/06/2019
	TOMADOR PÓLIZA:	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. BOGOTÁ

Respetado Señor:

En atención a la reclamación presentada en nuestras instalaciones, con respecto a los daños ocasionados al vehículo de placas **FNO257** nos permitimos informarle que, una vez revisada la póliza del vehículo asegurado, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se determinó que, dentro de las condiciones generales de la misma, se tiene un deducible en el amparo de responsabilidad civil extracontractual (Daños a bienes de terceros) correspondiente a 2 SMMLV, es decir \$1.656.232.

Por lo anterior y de conformidad con al ajuste efectuado del valor por usted reclamado, el mismo resulta ser equiparable al monto pactado como deducible en nuestra póliza, razón por la cual no es posible atender de manera favorable su solicitud.

En consecuencia, La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., objeta de manera formal, seria y oportuna su solicitud de indemnización. La posición aquí plasmada está fundamentada en los documentos e información recibidos.

Atentamente,

**Gerente de Indemnizaciones**
Seguros Mundial

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935Portal Web
www.segurosmondial.com.co

Seguros Mundial

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



Alejandra Ortiz <dianaortiz.ro@gmail.com>

Fwd: Documento de 337-633

aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Para: "dianaortiz.ro@gmail.com" <dianaortiz.ro@gmail.com>

3 de mayo de 2022, 14:28

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 2:23:42 PM
To: coorcivilnal@holdingvml.net <coorcivilnal@holdingvml.net>
Subject: Fwd: Documento de 337-633

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 1:59:28 PM
To: abogadocivil.bogota@holdingvml.com <abogadocivil.bogota@holdingvml.com>
Subject: Fwd: Documento de 337-633

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 1:54:04 PM
To: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Subject: Documento de 337-633

20220503151713844

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

 **20220503151713844.pdf**
102K



Alejandra Ortiz <dianaortiz.ro@gmail.com>

Fwd: Documento de 337-633

2 mensajes

aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Para: "dianaortiz.ro@gmail.com" <dianaortiz.ro@gmail.com>

3 de mayo de 2022, 14:28

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 2:23:42 PM
To: coorcivilnal@holdingvml.net <coorcivilnal@holdingvml.net>
Subject: Fwd: Documento de 337-633

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 1:59:28 PM
To: abogadocivil.bogota@holdingvml.com <abogadocivil.bogota@holdingvml.com>
Subject: Fwd: Documento de 337-633

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 1:54:04 PM
To: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Subject: Documento de 337-633

20220503151713844

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

 **20220503151713844.pdf**
102K

aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Para: "dianaortiz.ro@gmail.com" <dianaortiz.ro@gmail.com>

3 de mayo de 2022, 14:45

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 2:42:20 PM
To: rcpublico@segurosmondial.com.co <rcpublico@segurosmondial.com.co>
Subject: Fwd: Documento de 337-633

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 2:38:49 PM
To: rcpublico@segurosmondial.com <rcpublico@segurosmondial.com>
Subject: Fwd: Documento de 337-633

Sent from my Metro By T-Mobile 4G LTE Android Device
Obtener [Outlook para Android](#)

From: aminta romero <amintaromero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, May 3, 2022 2:28:49 PM
To: dianaortiz.ro@gmail.com <dianaortiz.ro@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **20220503151713844.pdf**
102K

Señores

**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.**

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE
DEMANDADOS: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 110014189066 **2020 00302** 00
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.405.461 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional vigente número 321.581 del C.S.J., con domicilio en la Calle 19 N° 36-28 de Bogotá, en calidad de apoderada de la demandada MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.959.754 de Cali; de acuerdo con el poder legalmente conferido, procedo a CONTESTAR la demanda en los siguientes términos así:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR, la demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de la referencia, dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda de fecha 08 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, ya que las pretensiones carecen de sustento factico y legal como se demostrará en el transcurso del proceso. Las razones de la oposición total de las mismas son las siguientes:

A LA PRIMERA:

Me **OPONGO** a la declaración de responsabilidad civil extracontractual de mi representada, la señora MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, por los perjuicios reclamados por no existir prueba de la responsabilidad que se alega.

A LA SEGUNDA:

Me **OPONGO** a la condena de mi representada, la señora MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, debido a que tanto la suma de dinero como la solicitud de intereses, carece de fundamento factico y jurídico, como se demostrará en el curso del proceso.

A LA TERCERA:

Me **OPONGO** a la condena de mi representada, la señora MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, debido a que la suma de \$828.116 carece de fundamento factico y jurídico, como se demostrará en el curso del proceso, por cuanto resulta equiparable al monto pactado como deducible en la póliza 2000013972,

A LA CUARTA Y QUINTA:

Me **OPONGO** a la condena de mi representada, la señora MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, ya que las pretensiones carecen de sustento factico como se indicará más adelante.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

De acuerdo con las afirmaciones realizadas por mi poderdante, me permito pronunciarme frente a los fundamentos facticos de la demanda de la siguiente manera:

AL HECHO 1: QUE ES CIERTO, conforme se prueba con el certificado de libertad y tradición No. CT560104016, aportado con la demanda,

AL HECHO 2: QUE NO LE CONSTA.

Me permito aclarar:

La circunstancia fáctica alegada es desconocida por mí prohijada por lo cual debe ser aprobado por el extremo demandante.

AL HECHO 3: QUE ES PARCIAL MENTE CIERTO.

Me permito aclarar:

Es cierto que el día 07 de junio de 2019 en la carrera 7 con calle 75 de Bogotá ocurrió un choque entre los vehículos de placas SIK-098 y FNO-287, conforme quedó plasmado en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 1026987. Sin embargo, deberá probarse que el vehículo tipo taxi SIK-098 colisionó el vehículo FNO-287 y que este último era conducido por la señora Yeny Cristina Uribe González.

AL HECHO 4: QUE ES CIERTO.

AL HECHO 5: QUE NO LE CONSTA las afirmaciones expresadas en este hecho , por lo que, es deber de la parte actora, conforme a lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, probar las afirmaciones indicadas.

AL HECHO 6: QUE NO LE CONSTA, corresponde a afirmaciones realizadas por la parte activa del proceso, en las que no se vio involucrada mi prohijada.

AL HECHO 7: QUE ES PARCIALMENTE CIERTO.

Me permito aclarar:

Es cierto que la autoridad de tránsito levantó el croquis y presentó informe respectivo determinando para el vehículo 1 la causal 103. Sin embargo, la parte actora deberá probar que el taxi fue el responsable 100 % de la colisión, atendiendo lo previsto en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL HECHO 8. QUE NO LE CONSTA las afirmaciones expresadas en este hecho, por lo que, es deber de la parte actora, conforme a lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, probar las afirmaciones indicadas.

A LOS HECHOS 9 A 11: QUE ES PARCIALMENTE CIERTO.

Me permito aclarar:

Es cierto que se pagó a Sanautos SA la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116 m/cte) por concepto de deducible por el arreglo del vehículo de placas FNO287, conforme a la factura de venta No. 09ES2426 de fecha 25 de junio de 2019, aportada por la parte demandante.

Sin embargo, es preciso señalar que, la suma solicitada por concepto de deducible resulta equiparable al monto pactado como deducible en la póliza 2000013972 por 2 SMMLV, que será aportada con la contestación.

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO			
PÓLIZA	2000013972	NÚMERO CERTIFICADO	396649
VIGENCIA	Desde 28-Ago-2018	Hasta	25-Ago-2019
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
PÓLIZA	2000013974	NÚMERO CERTIFICADO	396650
VIGENCIA	Desde 28-Ago-2018	Hasta	25-Ago-2019
RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		
TOMADOR	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.		
ASEGURADO	MARIA AMINTA ROMERO GUERRERO	NIT	860.531.135 31.959.754
DATOS VEHICULO ASEGURADO			
PLACA:	SIK098		
MARCA:	HYUNDAI		
MODELO:	2003		
CLASE:	TAXI		
MOTOR:	G4HC2606208		
COBERTURAS			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		VIASEGURADO	
Daños a bienes de terceros		80 SMMLV	
Muerte o lesiones a una persona		80 SMMLV	
Muerte o lesiones a dos o mas personas		160 SMMLV	
Amparo patrimonial		INCLUIDO	
Asistencia Jurídica		INCLUIDO	
Deducible: 20% MINIMO 2 SMMLV			
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VIASEGURADO	
Muerte		80 SMMLV	
Incapacidad permanente		80 SMMLV	
Incapacidad temporal		80 SMMLV	
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios		80 SMMLV	

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de a los (19) días del mes de Febrero de 2020.



FIRMA AUTORIZADA

Que aunado a ello, de acuerdo con el certificado de fecha 02 de julio de 2019 expedido por MAPFRE COLOMBIA el cual será aportado con la contestación de esta demanda, se presentó reclamación No. 220111401913378 ante Mapfre Colombia el 07 de junio de 2019, pagando por deducible en Sanautos la suma de \$828.116.

Que con ocasión a los mismos hechos y a la reclamación presentada ante Mapfre Colombia, a su vez, la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA presentó reclamación RM-90201 (radicado interno 26680) a Seguros Mundial, ejerciendo su derecho de subrogación según lo dispone el artículo 1096 del Código de Comercio solicitando el pago de \$2.407.202 por concepto de daños generados en el siniestro ocurrido el 07 de junio de 2019 donde se vieron involucrados los vehículos de placas FNO287 y SIK098.

Que para soportar la solicitud, Mapre aportó la factura No. 09ES2480 del 01 de julio de 2019.

Que en respuesta de la reclamación con la cual se pretendió afectar la póliza 2000013972, Seguros Mundial ofreció MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA la suma de \$1.323.961 por concepto de pago único, total y definitivo por los hechos ocurridos el 07 de junio de 2019. Suma de dinero que fue aceptada por la compañía aseguradora.

Que la oferta fue aceptada por el apoderado especial de Mapfre Seguros Generales de Colombia a través de oficio que data del 16 de marzo de 2020.

Que se procedió al pago del ofrecimiento a través de la transacción No. 22287217.

A LOS HECHOS 12 Y 13: QUE NO LE CONSTA las afirmaciones expresadas en este hecho, por lo que, es deber de la parte actora, conforme a lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, probar las afirmaciones indicadas.

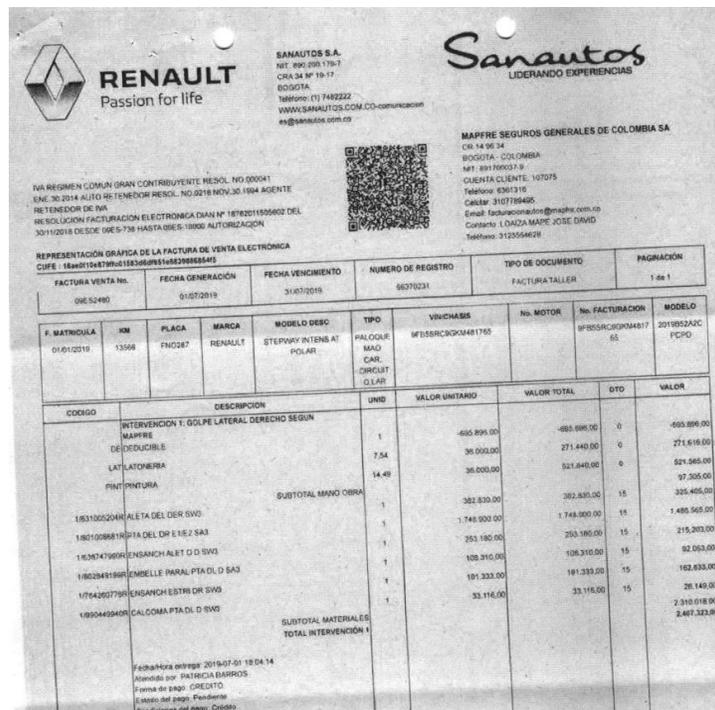
IV. DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad a lo previsto en el art 206 del C. G del Proceso, me permito manifestar que OBJETO la tasación de perjuicios anunciados por la parte actora, en los cuales se explica cada uno de ellos, y se menciona con claridad la inexactitud a la estimación de los perjuicios tasados por la parte actora, por las siguientes razones a saber:

EN CUANTO A LOS DENOMINADOS GASTOS DIRECTOS:

- DEDUCIBLE

El actor pretende cobrar la suma de \$828.116 por concepto de deducible, pero es del caso precisar que la suma de dinero contenida e la factura de venta 09ES2426 de fecha 25 de junio de 2019 fue reconocida y pagada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA a la empresa SANAUTOS SA, a través de la factura de venta 09ES2480 de fecha 01 de julio de 2019:



- CAMBIO DE BOMPER DELANTERIO, DESMONTE Y MONTE Y PINTURA GENERAL

El demandante pretende el cobro de la suma de \$1.600.000 por diferentes conceptos de gastos incurridos, pero no aporta ninguna factura que cumpla con los requisitos del artículo 774 del C de Co, en concordancia con los artículos 621 ibidem y 617 del estatuto tributario, ni cualquier otro documento que den cuenta de que en realidad se realizó el pago de los presuntos gastos incurridos. Por el contrario, se advierte que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA pagó a la empresa SANAUTOS SA, a través de la factura de venta 09ES2480 de fecha 01 de julio de 2019 lo relativo a latonería y pintura del vehículo de placas FNO287.

SOLICITUD

De esta manera objeto el juramento estimatorio presentado por la parte demandante, solicitando al señor juez que se tengan en cuenta los argumentos y en caso de que se comprueba que la cantidad estimada excediere el cincuenta (50%) por ciento de lo probado, se condene a quien hizo el juramento a las sanciones establecidas en el artículo 206 del C.G.P. por resultar estas temerarias y sin fundamento fáctico ni jurídico

V. EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito se declaren prosperas las siguientes excepciones:

1. PAGO DE LA OBLIGACIÓN (principal)

El demandante pretende el pago por concepto de los gastos incurridos para el arreglo del vehículo de placas FNO287. Sin embargo, pasa por alto que, en virtud del artículo 1096 del Código de Comercio, la suma de dinero ya fue reconocida y pagada por parte de SEGUROS MUNDIAL a la aseguradora

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA a través de la transacción No. 22287217 en la cual se incluyó, entre otros aspectos, el pago por concepto del ofrecimiento aceptado a través del oficio de fecha 16 de marzo de 2020 por la suma de \$1.323.961.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el 17 de febrero de 2020, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA solicitó a la Compañía Mundial de Seguros SA el reintegro de la suma de \$2.407.202 pagados por concepto de daños a la empresa SINAUTOS S.A, conforme fue acreditado en la factura de venta 09ES2480 de fecha 01 de julio de 2019.

Con ocasión a la reclamación de los pagos incurridos por Mapfre tramitada con radicado interno No. 26680, a través del oficio No. SLP-1611-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, Mundial ofreció a la aseguradora la suma un millón trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y un pesos (\$1.323.961 m/cte), aclarando que en caso de aceptación, el reclamante desistiría de cualquier acción prejudicial o judicial en contra de los asegurados o amparados por el valor inicialmente solicitado, es decir \$2.407.202.

Por medio del oficio que data del 16 de marzo de 2020, Mapfre aceptó el ofrecimiento para el siniestro RM-90201 y que fuere tramitado en la reclamación No. 26680 de Seguros Mundial, entendiéndose el desistimiento de iniciar cualquier tipo de acción penal, CIVIL y/o administrativa. En este mismo documento, autorizó que el pago se hiciera mediante transferencia electrónica en el banco Davivienda a la cuenta corriente No. 482869999680.

El pago fue realizado el 31 de marzo de 2020 a favor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA a través de la transacción No. 22287217.

Con fundamento en la situación fáctica antes descrita, se evidencia que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA sufragó la obligación por concepto de arreglo del vehículo de placas FNO287 y procedió, en virtud de la subrogación, a recuperar la suma pagada como quiera que se encontraba legitimada para reclamar conforme el derecho que tenía el hoy demandante. Luego, se hace necesario que el Despacho analice con detenimiento esta excepción para evitar el enriquecimiento del asegurado obteniendo un doble beneficio económico por el pago de conceptos ya reconocidos por Mapfre tales como latonería y pintura.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil del 22 de noviembre de 2001, expediente 7050, con ponencia del Dr Manuel Isidro Ardila Velásquez, de antaño sostuvo:

“Al pagar el asegurador, libera o extingue la obligación del autor del daño, respecto del asegurado, hasta la cuantía de lo pagado, merced a la existencia de un contrato de seguro que protegía a la persona que precisamente le traslado el riesgo, quedando aquel subrogado, hasta esa cuantía, en los derechos del asegurado.

Es posible que el monto de la condena a cargo del responsable del daño no resulte igual a aquel que hubiera arrojado si el demandante fuese la propia víctima, porque para esta no existe norma que de suyo limite, y su reclamo, ese si indemnizatorio, podrá gozar de mayor amplitud; más, el diverso resultado se explica por la presencia de un asegurador que, con arreglo a sus fines, ayuda a paliar las pérdidas, sin que por ello adquiera la calidad de víctima o del directamente perjudicado, pues el hontanar de su obligación es muy otro, a saber, el contrato de seguro, dentro de cuyo marco ha recibido contraprestación.”

Es por lo anterior, que solicitó respetuosamente al señor juez declare la prosperidad de la presente excepción.

2. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD, E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE MI REPRESENTADA.

La responsabilidad civil extracontractual para los eventos en los cuales colisionan dos o más vehículos se encuentra enmarcada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 2341 del C. Civil, la cual esta sostenida sobre cuatro pilares que la doctrina y la jurisprudencia han reconocido:

El hecho;

El daño;

El nexos causal y;

La culpa;

Elementos en que se fundamenta la responsabilidad, siendo importante observar la ocurrencia de cada uno de ellos en la conducta de mi poderdante, a quien no se ha determinado responsabilidad alguna, ya que la simple manifestación de los posibles daños ocasionados por su conducta no es, ni ha sido determinada.

De acuerdo a lo anterior y estableciendo la carencia probatoria a que nos vemos referido, es pertinente indicar que contrario, a lo pretendido por la parte demandante, en una interpretación errónea de normas de responsabilidad, es pertinente recordar que en virtud de los principios clásicos de la carga de la prueba, y de la carga dinámica, incumbe a la parte actora en estos casos, probar por lo menos, EL HECHO GENERADOR, EL DAÑO, EL NEXO CAUSAL, y LA CULPA DEL DEMANDADO entre los anteriores, nada de los cual se encuentra probado.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

3. INEXISTENCIA DE PRUEBA PARA CONDENAR POR LOS MONTOS PRETENDIDOS.

Esta excepción hace referencia, en el hecho que los posibles daños, lo referente a los perjuicios del actor, las infundadas peticiones NO se encuentran demostrados y menos probados en la actuación, los valores allí determinados por el señor apoderado de la parte actora **NO** se ajustan a la realidad y por lo contrario se encuentran sin sustento probatorio, expuestos a detalle en la objeción al juramento estimatorio.

4. GENERICA

A la luz de las reglas propias de la sana critica, solicito al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probado dentro del presente proceso y de esta manera desestimar las pretensiones de la demanda.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

5. COMPENSACIÓN

Respecto de cualquier eventual derecho susceptible de ella.

6. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Propongo la genérica de inexistencia de la obligación de acuerdo a lo que resulte probado en el presente proceso

VI. PRUEBAS

Desde ya objeto cualquier prueba que no cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y necesidad o que no cuenten con los requisitos de autenticidad requeridos por el CGP.

VII. PRUEBAS QUE SOLICITA MI PROHIJADO

DOCUMENTALES

- ANEXAS

1. Constancia de radicación derecho de petición elevado a la compañía MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, radicado 176068.
2. Constancia de radicación del derecho de petición elevado a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS a través del correo electrónico rpublico@segurosmundial.com.co y abogadocivil.bogota@holdingvml.com, para conocer el estado de la reclamación No. 26680 para el vehículo de mi propiedad SIK098 asegurado con la póliza afectada 2000013972.
3. Copia del oficio de fecha 16 de marzo de 2020, contentivo de la aceptación de MAPFRE SEGUROS.
4. Copia del oficio No. SLPM-1611-2020 de fecha 11 de marzo de 2020.
5. Copia de la factura de venta No. 09ES2480 de fecha 01 de julio de 2019.
6. Copia de la reclamación RM-90201 de fecha 17 de febrero de 2020.
7. Copia de certificación por deducible de fecha 02 de julio de 2019.
8. Copia del oficio SLP-21094-1290-2019.
9. Copia de la transacción No. 22287217
10. Copia del correo solicitando información de pago

- ANUNCIADAS

Amablemente, solicito señor juez se tengan como pruebas las siguientes pruebas documentales que anuncio y que serán aportadas en el momento procesal oportuno, una vez se tenga conocimiento de ellas, debido a que corresponden a respuestas de derechos de petición y soportes documentales solicitados.

1. Respuesta al derecho de petición con radicado No. 176068 y los correspondientes soportes documentales aportados por la compañía de seguros a fin de dar respuesta de fondo a mi solicitud.
2. Respuesta al derecho de petición radicado por correo electrónico a la COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS el día 03 de mayo de 2022 y los soportes documentales solicitados, tales como: Copia del oficio contentivo de la aceptación de MAPFRE SEGUROS; Copia del oficio del ofrecimiento realizado por MUNDIAL; Copia de la factura de venta No. 09ES2480 de fecha 01 de julio de 2019; Copia de la reclamación RM-90201 de fecha 17 de febrero de 2020; Copia de certificación por deducible expedida por MAPFRE SEGUROS; Copia de la respuesta dada por MUNDIAL al señor JOSE DAVID LOAIZA MAPE, relacionada con la reclamación por concepto de deducible póliza 2000013972; Copia del pago efectuado por MUNDIAL a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con ocasión al ofrecimiento aceptado;

Copia de los demás documentos que soporten y registren el trámite de las reclamaciones 26680 y 21094. En cualquier caso, algunos de estos documentales serán aportados en copia simple debido a que fueron puestos en conocimiento de mi poderdante cuando se acercó a la compañía a solicitar información acerca del proceso y la reclamación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva decretar fecha y hora para que comparezca el señor JOSÉ DAVID LOAIZA MAPE en calidad de demandante, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que le estaré formulando por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho a formularlo de manera oral en el momento de la audiencia o a desistir del mismo si se considera necesario, a fin de lograr mediante este interrogatorio, la confesión judicial.

DECLARACIÓN DE TERCERO PARA RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO:

Solicito al señor juez que de conformidad con el artículo 262 del C. G. P. y en concordancia con el inciso segundo del artículo 185 ejusdem, se sirva citar a las siguientes personas para que ratifiquen los documentos aportados y suscritos por ellos para al presente proceso:

1. A la señora JOHANA ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.632.805 de Bogotá, quien firma una prueba que pretenden hacer valer la parte demandante, por lo que solicitó respetuosamente la carga de la prueba este en cabeza del demandante ya que esta apoderada desconoce los datos de notificación del tercero, distintos al celular 3175528922.
- 2.
3. Al señor ALEXANDER VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.859.293 de Bogotá, dirección Carrera 29 #66-24 y celular 3015852270, quien firma una prueba que pretenden hacer valer la parte demandante solicitó respetuosamente la carga de la prueba este en cabeza del demandante ya que esta apoderada desconoce si los datos de notificación del tercero son diferentes a los informados en el documento aportado con la demanda.
- 4.
5. Al abogado Dr. NELSON MIGUEL CUERVO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.152 de Bogotá, quien suscribió la aceptación de la reclamación presentada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico nohra.marin@prelegalassist.com y dirección calle 81 #19 A – 18 de Bogotá.

VIII. PETICIONES

De esta forma doy por contestada la demanda, solicitando que se nieguen las pretensiones de la demanda, que se tengan en cuenta las excepciones alegadas, que se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, y que se tengan en cuenta las alegaciones finales para absolver a mis prohijados de cualquier tipo de responsabilidad.

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. La referida en pruebas.

3. Llamamiento en garantía Compañía Seguros Mundial.

X. NOTIFICACIONES

- 1.- Mí representada MARÍA AMINTA ROMERO GUERRERO, en la Carrera 108 # 68 C-35 de Bogotá. Correo electrónico: amintaromero@hotmail.com.
- 2.- A la suscrita en calle 19 N° 36-28 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: dianaortiz.ro@gmail.com, celular 3045327846.
- 3.- El demandante y su apoderada en la dirección aportada en la contestación.

De usted señor juez,

Atentamente,

Diana Ortiz.

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.022.405.461 de Bogotá.
T.P. 321.518 del C. S. de la Judicatura